

RAD. 110013103004202300181

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTITRES (23) DE JUNIO DEL DOS
MIL VEINTITRES (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar prueba de la representación legal de las entidades convocadas.
2. Se allegue poder debidamente conferido por el solicitante en el que se indique o especifique la prueba extraprocesal que faculta a su apoderado presentar a cargo de las solicitadas (exhibición y aporte de documentos)

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/



